

LUJÁN, 13 JUL 2020

VISTO: El Decreto de Necesidad y Urgencia N $^{\circ}$ 576/2020 por el que se prorroga el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 17 de Julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que entre los considerandos del mismo se destaca que la mayor expansión del COVID-19 se da en el Área Metropolitana de Buenos Aires, dentro de la cual se encuentran ubicadas buena parte de las Sedes de esta Universidad.

Que por otra parte, más allá de la extensión del aislamiento social, preventivo y obligatorio la adecuación de las instalaciones, determinación de protocolos y prácticas que se deberán respetar para el desarrollo de actividades presenciales hacen necesario se arbitren las medidas indispensables para que durante el segundo cuatrimestre del año en curso aquellas actividades académicas en que sea posible se desarrollen en modalidad no presencial.

Que se deberán garantizar las condiciones tecnológicas necesarias para el dictado, de manera no presencial de las actividades académicas del segundo cuatrimestre, en la medida que las capacidades institucionales lo permitan.

Que para una mejor organización de la oferta académica es necesario determinar las distintas modalidades de desarrollo de las actividades académicas del segundo cuatrimestre para que, dentro de la situación de excepcionalidad, se cuente con las mejores condiciones que se requieren para el desarrollo de dichas actividades académicas.

Que los Departamentos Académicos, quienes tienen a su cargo la prestación de los servicios que requieren las carreras de pregrado y grado que integran la oferta de la Universidad Nacional de Luján, deberán establecer la organización de la oferta del segundo cuatrimestre dentro de las distintas modalidades que se definen en la presente.

Que el Comité Académico elaboró y acordó los diferentes tipos de modalidades para que los mismos incluyan las diversas metodologías y particularidades disciplinares de los servicios académicos que se desarrollan en las cuatro unidades académicas.



///

- 2 -

Que la presente se encuadra en las funciones que le son propias a esta Secretaría, de conformidad con la misión y actividades aprobadas por Resolución RESHCS-LUJ: 0000027-20, y se dicta en virtud de las facultades delegadas por el Rectorado mediante Resolución RESREC-LUJ: 0000033-20, encuadrándose a su vez en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la emergencia sanitaria nacional ampliada por el CORONAVIRUS COVID-19, y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN D I S P O N E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que para la organización de la oferta académica de las carreras de pregrado y grado, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2020, los departamentos académicos clasificarán a cada actividad académica en una de las categorías que se describen en el anexo de la presente disposición.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la oferta deberá presentarse ante la Dirección General de Asuntos Académicos, para su consideración por parte de las Coordinaciones de Carrera, antes del día 6 de agosto de 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Registrese, comuniquese y archivese.-

DISPOSICIÓN DISPSEACAD-LUJ: 0000161

Lic. Pedro Pablo Ángel ALBERTTI Secretario Académico



ANEXO DE LA DISPOSICIÓN DISPSEACAD-LUJ: 0000161-20

CATEGORÍAS PARA LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2° CUATRIMESTRE 2020

- Actividades Académicas tipo A: Se incluye en esta categoría a aquellas actividades académicas en las cuales el equipo docente responsable del dictado estime que cuenta con las condiciones técnicas y metodológicas para alcanzar los objetivos propuestos en el programa vigente desarrollando la totalidad del proceso educativo en modalidad no presencial.

Actividades Académicas tipo B: Integran esta categoría aquellas actividades académicas en las cuales el equipo docente responsable del dictado determine que cuenta con las condiciones técnicas y metodológicas para que su desarrollo pueda comenzar en modalidad no presencial requiriendo, cuando las condiciones sanitarias lo permitan, de un período de presencialidad para la conclusión del proceso educativo.

Actividades Académicas tipo P: Integran esta categoría actividades académicas que requieren del uso de instalaciones o instancias de formación para las cuales deben garantizarse las condiciones sanitarias para su desarrollo en modalidad presencial. Estas actividades académicas iniciarán su dictado una vez que estén dadas las condiciones sanitarias que permitan contar con las condiciones mínimas para el logro de los objetivos propuestos en su programa, motivo por el cual se deberá especificar, claramente ante la Secretaría Académica del Departamento, los motivos por los cuales estas actividades no pueden desarrollar actividades en modalidad no presencial. En el momento en que pueda iniciarse el desarrollo de estas actividades, se deberá determinar el momento previsto para su finalización, y entrega del acta de calificación del curso, para que pueda ser comunicado tanto a los estudiantes inscriptos como a las dependencias administrativas con competencia en la materia.



///

- 2 -

DEFINICIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA 2° CUATRIMESTRE 2020

Para la definición de la oferta académica del segundo cuatrimestre del año en curso, los Departamentos deberán indicar, para cada actividad académica solicitada por las Coordinaciones de las Carreras de Pregrado y Grado, la categoría en que se desarrollará la misma y las condiciones organizativas para las que abarcarán:

Tipo A y B:

- 1) Si la actividad académica ha previsto la realización de actividades síncronas, en modalidad no presencial, deberá indicar día/s y horarios previstos para las mismas. Esto permitirá la no superposición de actividades académicas correspondientes al mismo cuatrimestre de la carrera y el cumplimiento de las Bandas Horarias Preferenciales, en caso de carreras que las tengan establecidas.
- 2) Cantidad de Comisiones y Sede de Dictado. Se deberá indicar si es necesario agrupar la inscripción de los estudiantes por comisiones, para lo cual se debiera indicar el número máximo de estudiantes por comisión y si éstas deben diferenciarse según la sede en que cursan los estudiantes.
- 3) En caso de las de tipo B, tiempo previsto para actividades presenciales y días y horarios en que se desarrollarían las mismas en el momento en que se puedan llevar a cabo.

Tipo P:

1) Determinación de los días y horarios previstos para el desarrollo de la actividad y el número máximo de estudiantes por comisión y sede de dictado. La cantidad de estudiantes deberá considerar que los grupos no debieran exceder las treinta (30) personas.

> Lic. Pedro Pablo Ángel ALBERTTI Secretario Académico